



INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 88 04 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se modifica el cronograma de la Convocatoria Puertas Abiertas Al Teatro Incluyente”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad”*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena- IPCC- trabaja para que el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía de Cartagena, desde lo urbano, lo rural y lo insular sea posible. En esa medida apoya a los trabajadores y las trabajadoras de la cultura en sus procesos de formación, investigación, creación, producción y circulación a través de procesos pedagógicos y de convocatorias transparentes, accesibles e inclusivas, siempre teniendo en cuenta la diversidad del ecosistema cultural. Por ello busca garantizar la redignificación de los quehaceres culturales a través de planes y políticas inclusivas que respondan a las necesidades del sector.

Que, de igual forma, para que la cultura, el arte y el patrimonio sean de beneficio colectivo en Cartagena de Indias, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC- se propone valorar la idea de lo popular como forma de reconocimiento cultural y social. Pensar lo popular como lugar de encuentro cultural y social, significa para el IPCC promover acciones donde los ciudadanos, actores sociales y culturales, confluyan en procesos de ciudadanía y gobernanza cultural.

Que, el proceso de la Convocatoria **“PUERTAS ABIERTAS AL TEATRO INCLUYENTE”**, se plantea en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 **“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”**, a través de la Línea Estratégica **“Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”**, inherente al proyecto de **“FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA**



EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", y a la actividad de apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas, diversificadas e incluyentes.

Que en virtud de lo anterior, El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena; mediante Resolución N° 81 del 21 de julio de 2022, ordenó la apertura de la convocatoria **Puertas Abiertas Al Teatro Incluyente** cuyo objeto es seleccionar puestas en escena artísticas en música, teatro, danza y cine de la ciudad de Cartagena con el fin de mantener durante el segundo semestre de 2022 una agenda artística y cultural permanente en el Teatro Adolfo Mejía y adoptó el documento denominado bases de la Convocatoria.

Que el documento Bases de la Convocatoria en su numeral 7 establece que las fechas del cronograma podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC.

Que teniendo en cuenta el bajo número de propuestas inscritas y las solicitudes presentadas por diferentes creadores y gestores de la ciudad, el Instituto de Patrimonio y Cultura considera pertinente la modificación del cronograma de la convocatoria, en el sentido de ampliar la etapa de inscripción con el objeto de lograr mayor participación de la ciudadanía en las diferentes líneas convocadas.

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el cronograma establecido para la **Convocatoria Puertas Abiertas Al Teatro Incluyente**, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Fecha de apertura	Julio 21 de 2022
2. Fecha de cierre	Agosto 12 de 2022 – 4:00 pm
3. Publicación de listado de propuestas inscritas	Agosto 12 de 2022
4. Publicación de estado de las propuestas inscritas	Agosto 16 de 2022
5. Etapa de subsanación	Agosto 17 al 19 de 2022 – 4:00 pm
6. Publicación de habilitados y del comité de evaluación	Agosto 22 de 2022
7. Etapa de evaluación de las propuestas.	Agosto 23 al 25 de 2022
8. Publicación de resultados con lista de ganadores.	Agosto 26 de 2022
9. Fecha máxima de entrega de informe final de las propuestas ganadoras	Diciembre 5 de 2022

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)

DocuSigned by:

4A3FEF07FE80456...

OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA



Proyectó	L. Múnera	Abogada externa <i>L. Múnera</i>
V Bno.	Antonio Miranda	Asesor externo de dirección <i>A. Miranda</i>
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor jurídico IPCC <i>C. Guzmán</i>